



Veintinueve de agosto de dos mil veintitrés

AUTO DE SUSTANCIACIÓN 2169

RADICADO N° 2022-00232-00

1. Se incorpora al expediente electrónico, en el cuaderno de medidas, en el archivo Nro. 04 solicitud de requerimiento al Juzgado Décimo de Familia de Medellín porque no ha informado si toma o no nota del embargo decretado dentro del proceso de la referencia.
2. Así las cosas, una vez revisado el plenario encuentra este despacho que desde el 19 de mayo de 2023 se le remitió al Juzgado Décimo de Familia de Medellín el auto que decretó el embargo de los derechos que a la demandada AMPARO DEL SOCORRO ARISTIZABAL MONTOYA, le correspondan en el proceso VERBAL DE UNIÓN MARITAL con DECLARACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL instaurado por ella contra el señor JAIME SALAZAR, que se tramita en el Juzgado Décimo de Familia de Medellín, con radicado 0500131100092016–01191-00.
3. De este modo, se accede a lo peticionado y, en consecuencia, se requerirá al Juzgado Décimo de Familia de Medellín para que se sirva informar si ha tomado nota o no del embargo decretado en este proceso.

Así pues, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Itagüí

RESUELVE:

REQUERIR al Juzgado Décimo de Familia de Medellín para que se sirva informar si tomó nota o no del embargo decretado en este proceso, que les fuera comunicado con remisión de la providencia desde el pasado 19 de mayo de 2023. Asimismo, se ordena que el envío de este proveído se realice por la secretaria del despacho y se verifique por cualquier medio idóneo con el personal de dicho juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RADICADO N° 2022-00232-00

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 34**
fijado en la página web de la Rama Judicial el **06 DE SEPTIEMBRE
DE 2023** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

2

Firmado Por:
Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 626703e2b0e5bfb8916168f2540fe98c91e825410d01c8d46cdb4ee4bae9eb9c

Documento generado en 05/09/2023 11:46:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>